

Madrid, 1 de julio de 2002

Muy Sres. Nuestros,

En aplicación de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, por medio de la presente ponemos en su conocimiento los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de esta Sociedad.

De conformidad el Orden del Día de la misma, la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 28 de junio adoptó los acuerdos que se transcriben a continuación:

1. Aprobar, conforme a su formulación por el Consejo de Administración, el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión de INDRA SISTEMAS, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.

De las cuentas anuales aprobadas resulta un beneficio después de impuestos de 45.064.846,15 €.

Aplicar dicho beneficio después de impuestos, de 45.064.846,15 €, de la siguiente manera:

28.733.534,55 €	a Reserva Voluntaria
16.331.311,60 €	a Dividendos.

El importe destinado a dividendos será hecho efectivo a los Sres. accionistas a partir del 15 de julio de 2003, actuando como entidad pagadora CAJA MADRID. La percepción del dividendo se realizará a través de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. En el supuesto de que a la fecha de pago del dividendo variase el número de acciones en autocartera, el importe total del dividendo acordado se entenderá aumentado o reducido en la cuantía precisa para que la cantidad a percibir por cada acción en circulación -excluida la autocartera- se mantenga en 0,109 € brutos por acción, en aplicación de lo previsto en el artículo 79.1 de la LSA.

El importe a percibir por cada acción será:

Importe bruto:	0,109 €
Retención 15%:	0,01635 €
Importe neto:	0,09265 €

2. Aprobar, conforme a su formulación por el Consejo de Administración, el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión consolidados del grupo de sociedades encabezado por INDRA SISTEMAS, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.

De las cuentas anuales consolidadas resulta un beneficio después de impuestos de 65,528 millones de euros, de los cuales 57,437 millones de euros son atribuibles a la sociedad dominante.

3. Aprobar la gestión del Consejo de Administración realizada en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002.
4. Aprobar un nuevo Reglamento de la Junta General, cuyo texto se adjunta como anexo al presente comunicado.
5. De conformidad con el informe formulado al efecto por el Consejo de Administración en virtud de lo previsto en el artículo 144 de la LSA, modificar la actual redacción del artículo 30 de los Estatutos Sociales, para incluir en el mismo la regulación expresa de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, según lo previsto en la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

En virtud de esta modificación, el artículo 30 de los Estatutos pasa a tener la siguiente redacción literal:

**Artículo 30º.-**

1. *El Consejo de Administración de la Sociedad podrá delegar total o parcialmente aquellas facultades que le correspondan en orden a la administración y disposición de los bienes de la Sociedad, gestión de sus negocios, representación de la misma, con el uso de la firma social y el manejo e inversión de sus fondos, en una o más personas, pertenecientes al Consejo, con el nombre de Consejeros Delegados, o ajenas a él con el carácter de apoderados y denominación de Directores Generales, Directores, Gerentes y otras de análoga significación, mediante la concesión de los oportunos poderes. El Consejo de Administración de la Sociedad podrá, igualmente, conferir determinadas facultades de modo temporal o permanente a otros apoderados.*
2. *Podrá asimismo el Consejo designar de su seno una Comisión Ejecutiva, delegando en ella facultades de gestión y representación con carácter general, así como otra u otras comisiones a las que se encomiende competencias en asuntos o materias determinados.*

*En ningún caso serán objeto de delegación las facultades que de acuerdo con la Ley son indelegables, y las que así se establezca en las*

*normas que el Consejo apruebe al amparo de la facultad conferida en el artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

3. *En todo caso, el Consejo de Administración designará de su seno una Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El número de miembros de la Comisión no será inferior a tres ni superior a cinco y será fijado por el Consejo de Administración. Todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberán ser Consejeros que no tengan la condición de ejecutivos de la Sociedad.*

*La Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará entre sus miembros a un Presidente. La duración de su mandato será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Designará también un Secretario, que no necesitará ser miembro de la Comisión.*

*Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, la Junta General o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes competencias básicas:*

- a) *Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de la competencia de la Comisión.*
- b) *Elevar al Consejo de Administración la propuesta de designación de los auditores de cuentas externos, así como las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.*
- c) *Mantener relación directa con los auditores externos, evaluar el desarrollo y resultados de sus trabajos atendiendo en particular aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*
- d) *Supervisar el funcionamiento de la auditoría interna de la Compañía.*
- e) *Conocer y comprobar la adecuación e integridad del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.*

*La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Anualmente, elaborará un plan de trabajos de cuyo contenido informará al Consejo. Se levantará acta de lo tratado en cada sesión, de lo que se dará cuenta al pleno del Consejo. Las sesiones serán convocadas por el Presidente de la Comisión.*

*Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas externos.*

*El Consejo de Administración podrá atribuir otras competencias a la Comisión en función de las necesidades de la Sociedad en cada momento."*

6. De conformidad con el informe formulado al efecto por el Consejo de Administración, en virtud de lo previsto en el artículo 144 de la LSA, modificar la actual redacción del artículo 22 de los estatutos sociales para su aclaración.

El artículo 22 de los estatutos pasa a tener la siguiente redacción literal:

**"Artículo 22:** *Los administradores desempeñarán el cargo por un plazo de tres años.*

*Las vacantes que se produzcan en el Consejo, que no sean por expiración del plazo de mandato, serán cubiertas interinamente por una persona designada por el propio Consejo, de entre los accionistas de la Sociedad, hasta que se reúna la primera Junta General.*

*No se exigirán a los Administradores o Consejeros garantías especiales para responder de su gestión, pero podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento en que así lo acuerde la Junta General.*

*Los consejeros deberán cesar en su cargo en los supuestos previstos en las normas que el Consejo apruebe al amparo de la facultad conferida en el artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas."*

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y con la propuesta del Consejo, fijar en 13 el número de consejeros.
8. De conformidad con la propuesta del Consejo y con el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobar la siguiente retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2003:
  - **Asignación fija:** La asignación fija prevista en los estatutos sociales se distribuirá entre los miembros del Consejo de Administración en función de los criterios que apruebe el propio Consejo, sin que, en ningún caso, pueda exceder de 600.000 €.

- Participación en beneficios: La participación en beneficios del 1% del resultado neto consolidado del ejercicio estatutariamente establecida será satisfecha en efectivo. Esta participación en beneficios se distribuirá entre los miembros del Consejo de Administración en función de los criterios que sean aprobados por el propio Consejo.
9. De conformidad con lo previsto en el artículo 204.1 de la LSA y con la propuesta del Consejo y el informe previo al respecto de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, reelegir a la firma KPMG Auditores S.L. como auditor de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión individuales y consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 2003.
10. Autorizar al Consejo de Administración para realizar adquisiciones derivativas de acciones propias de la Sociedad mediante su adquisición en Bolsa, directamente o a través de sociedades filiales, hasta un máximo de acciones representativas del 5% del capital social, a un precio máximo de 25 € por acción y sin que se establezca el límite mínimo de precio. Esta autorización tendrá una duración de 18 meses a contar desde el día de su aprobación y deja sin efecto la anterior acordada por la Junta General celebrada el 29 de junio de 2002.

La autorización incluye la facultad de llevar a cabo cualesquiera transacciones de futuros, opciones u otras sobre acciones de la Sociedad, siempre que, en ningún caso, los compromisos asumidos por la Sociedad puedan resultar en un exceso de los límites indicados.

A efectos de lo previsto en el Art. 75.1 de la LSA, se hace constar específicamente que las acciones adquiridas podrán destinarse a su posterior entrega a consejeros, directivos y trabajadores de la sociedad, directamente o como consecuencia del ejercicio de los derechos de opción sobre las mismas, de que aquéllos sean titulares.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

Carlbs González

---

**REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS INDRA SISTEMAS, S.A.**

---

*Junio 2003*



## **REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

---

<b>Capítulo I.</b>	<b>PRELIMINAR.....</b>	<b>3</b>
	Artículo 1. Relación de la Sociedad con sus accionistas.....	3
<b>Capítulo II.</b>	<b>CONVOCATORIA DE LA JUNTA .....</b>	<b>3</b>
	Artículo 2. Clases de Junta General .....	3
	Artículo 3. Procedimiento y plazo .....	4
	Artículo 4. Orden del día.....	4
	Artículo 5. Derecho de información del accionista .....	5
<b>Capítulo III.</b>	<b>ASISTENCIA A LA JUNTA .....</b>	<b>5</b>
	Artículo 6. Derecho de Asistencia.....	5
	Artículo 7. Acreditación del accionista .....	5
	Artículo 8. Representación .....	6
<b>Capítulo IV</b>	<b>CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA .....</b>	<b>6</b>
	Artículo 9. Lugar y quórum de asistencia.....	6
	Artículo 10. Presidente y Secretario de la Junta. Presencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.....	7
	Artículo 11. Intervención de los accionistas en la Junta .....	7
	Artículo 12. Votación de los acuerdos.....	7
	Artículo 13. Conflictos de interés con accionistas .....	8
<b>Capítulo V.</b>	<b>ACTA DE LA JUNTA.....</b>	<b>8</b>
	Artículo 14. Acta de la Junta .....	8
<b>Capítulo VI.</b>	<b>UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.....</b>	<b>9</b>
	Artículo 15. Utilización de Medios Electrónicos.....	9



## **REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

---

### **Capítulo I. PRELIMINAR**

#### **Artículo 1. Relación de la Sociedad con sus accionistas.**

La relación de la Sociedad con sus accionistas responde a los principios de igualdad de trato entre accionistas, transparencia y suministro de amplia y continuada información, para que todos ellos puedan conocer suficientemente la situación de la Compañía y ejercer plenamente sus derechos.

Los dos canales básicos de acceso a esta información son la página web de la Compañía ([www.indra.es](http://www.indra.es)), en particular en su sección de Relación con Inversores y la Oficina del Accionista (Avenida de Bruselas, 35 ALCOBENDAS, teléfono: 91 480 98 00, fax: 91 480 98 47, [accionistas@indra.es](mailto:accionistas@indra.es)).

Al objeto de facilitar la mayor y mejor participación de los accionistas en la Junta General, se propone este Reglamento, que recoge los distintos preceptos legales y estatutarios aplicables, así como aquellas otras normas y procedimientos que la Compañía ha decidido establecer, de forma que los accionistas puedan tener acceso a los mismos en un solo texto sistemáticamente ordenado.

La Junta General de Accionistas, constituida con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes vigentes, representará a todos los accionistas y ejercerá los plenos derechos de la Sociedad, siendo sus decisiones ejecutivas y obligatorias para todos los accionistas, incluso para los que hayan votado en contra de las mismas y los que no hayan asistido a la reunión.

### **Capítulo II. CONVOCATORIA DE LA JUNTA**

#### **Artículo 2. Clases de Junta General**

La Junta General de Accionistas se reunirá, con carácter de ordinaria, todos los años dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de examinar la gestión del Consejo de Administración, aprobar las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de sus Resultados y sobre cualquier otro asunto incluido en su Orden del Día; y, con carácter de extraordinaria, en todos los demás casos en que se acuerde convocarla, por decisión del Consejo de Administración o a petición de accionistas titulares de un cinco por ciento, cuando menos, del capital social.

Los accionistas que soliciten la convocatoria de la Junta General Extraordinaria deberán dirigir la oportuna petición al Consejo de Administración de la Sociedad, justificando debidamente la posesión de acciones que representen, cuando



menos, el cinco por ciento del capital social y expresando concretamente los asuntos que han de someterse a la citada Junta.

### **Artículo 3. Procedimiento y plazo**

Las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia en que radique la sede social, con una anticipación mínima de quince días a la fecha señalada para su celebración.

El anuncio de la convocatoria deberá expresar el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y el enunciado de los asuntos a tratar en ella, pudiéndose asimismo hacer constar la fecha y hora en que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Cuando la convocatoria de Junta sea a instancia de socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, la Junta deberá ser convocada, para celebrarla, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya recibido el requerimiento fehaciente de los accionistas interesados, incluyéndose en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud y aquellos otros que pudiera acordar el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general, tan pronto como el Consejo de Administración conozca de forma concreta la fecha probable de convocatoria y celebración de la siguiente Junta General, lo dará a conocer a través de un comunicado público y de la página web de la Sociedad, al objeto de que los accionistas puedan proponer asuntos a tratar o a incluir en el orden del día de la Junta.

### **Artículo 4. Orden del día**

El orden del día incluido en la convocatoria de la Junta se establecerá por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta las sugerencias y propuestas recibidas de los accionistas. Se redactará con claridad y precisión, de forma que se facilite el entendimiento sobre los asuntos que han de ser tratados y votados en la Junta.

Se facilitará a los accionistas la posibilidad de que, a través de la página web de la Compañía y de la Oficina del Accionista, realicen sugerencias y propuestas sobre las materias comprendidas en el orden del día, respecto de las que el Consejo decidirá la procedencia y forma más adecuada de que sean trasladadas a la Junta y, en su caso, sometidas a votación.



### **Artículo 5. Derecho de información del accionista**

Los accionistas tienen derecho a disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y facilitará que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

La Sociedad facilitará, a través de su página web y de la Oficina del Accionista, información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos puntos del orden del día y propuestas de acuerdo sobre los mismos, habilitando, a través de estos mismos medios, que los accionistas puedan solicitar aclaraciones o información adicional sobre dichos asuntos.

Cuando así lo aconseje el interés social, el Consejo podrá limitar la información que se pone a disposición de los señores accionistas. En ningún caso podrá ser objeto de limitación la información requerida por la Ley.

Los accionistas podrán, asimismo, examinar en el domicilio social la documentación puesta a su disposición a que se refieren los párrafos anteriores e, igualmente, podrán solicitar el envío gratuito de la misma a su domicilio en los términos previstos por la Ley.

## **Capítulo III. ASISTENCIA A LA JUNTA**

### **Artículo 6. Derecho de Asistencia**

Podrán asistir a la Junta General todos aquellos accionistas que acrediten la titularidad de al menos 100 acciones –o si dicho número de acciones fuera superior al uno por mil del capital social, el menor número de acciones que represente dicho uno por mil- con cinco días de antelación, al menos, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas titulares de un menor número de acciones podrán delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia o agruparse con otros para alcanzar el mínimo exigido. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito. Los accionistas agrupados deberán conferir su representación a uno de ellos.

### **Artículo 7. Acreditación del accionista**

Para poder asistir a la Junta, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante la entrega a la Sociedad del certificado de legitimación o de cualquier otro documento justificativo de la titularidad de las acciones expedido a tal fin por las entidades depositarias de las acciones con posterioridad a la publicación de la convocatoria.

**Artículo 8. Representación**

Los accionistas podrán conferir su representación para la asistencia a la Junta General a cualquier persona, tenga o no la condición de accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter específico para cada Junta.

En las solicitudes de delegación de voto realizadas por el Consejo o por sus miembros se recomendará a los accionistas que den instrucciones de voto sobre los distintos puntos del orden del día, detallándose, en todo caso, el sentido en que votará el representante si el accionista no imparte instrucciones precisas.

Las solicitudes de delegación que realice el Consejo ofrecerán la alternativa de delegar en su Presidente o en el Vicepresidente designado de entre los consejeros independientes.

**Capítulo IV CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA****Artículo 9. Lugar y quórum de asistencia**

Las reuniones de la Junta General de Accionistas se celebrarán en la localidad del domicilio social.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los socios presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Sin embargo, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de socios, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y con plena capacidad para la adopción de toda clase de acuerdos, sin necesidad de otros requisitos, siempre que esté presente la representación de todo el capital social desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.



**Artículo 10. Presidente y Secretario de la Junta. Presencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento**

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración; en defecto de éste, por uno cualquiera de los Vice-Presidentes; y, en último término, por el Consejero que designe el propio Consejo o el accionista que elija la propia Junta.

Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración; en su defecto, el Vicesecretario; y, en defecto de uno y otro, el accionista asistente a la reunión que designe la Junta.

El Presidente de la Junta se entenderá facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o, en su ausencia, otro de sus miembros, deberá informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas relativas a las materias que sean competencia de esta comisión.

**Artículo 11. Intervención de los accionistas en la Junta**

El Presidente ordenará las intervenciones de los accionistas con el fin de que la sesión discurra en forma ordenada y de que los accionistas que deseen intervenir puedan hacerlo de forma equitativa, así como de que puedan expresar su opinión sobre cada uno de los asuntos del orden del día .

Durante toda la sesión estará a disposición de los accionistas un lugar fácilmente identificable en el que puedan solicitar el uso de la palabra. Esta solicitud podrán hacerla asimismo por escrito con carácter previo a la sesión.

Cualquier accionista que intervenga podrá solicitar que conste en acta el contenido completo de sus intervención, así como que se le facilite la transcripción de la misma.

**Artículo 12. Votación de los acuerdos**

Cada acción da derecho a un voto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos, sin más excepción a esta regla que aquellos casos en que la Ley exija el voto favorable de otro tipo de mayorías.

El Consejo de Administración informará al comienzo de la Junta del número de acciones representadas por los miembros del Consejo de Administración y del porcentaje de votos que representan sobre las acciones asistentes a la Junta.

El Presidente se asegurará de que las distintas propuestas sometidas a la Junta se votan ordenada y separadamente, con independencia de que las



intervenciones sobre los distintos puntos se hayan realizado agrupada o individualizadamente.

El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diferentes propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del orden del día. Aprobada una propuesta, quedarán excluidas todas las demás que sean incompatibles con la misma.

Con carácter general, la votación se realizará a mano alzada, arbitrándose el procedimiento oportuno para la debida constancia en acta del resultado de cada votación. Si resulta conveniente para garantizar la fidelidad del resultado de las votaciones, el Presidente, a su sólo criterio o atendiendo a la solicitud de algún accionista, podrá establecer otros procedimientos de votación.

Cualquier accionista podrá solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo en este caso así requerirlo de forma expresa, para lo que deberá identificarse adecuadamente.

### **Artículo 13. Conflictos de interés con accionistas**

En los asuntos que sean objeto de decisión por la Junta General que puedan significar un conflicto de interés con algún accionista, el Consejo, si lo conoce, así lo hará público y recomendará al accionista o accionistas afectados que se abstengan en la correspondiente votación.

## **Capítulo V. ACTA DE LA JUNTA**

### **Artículo 14. Acta de la Junta**

De cada reunión de la Junta General de Accionistas se extenderá por el Secretario un acta, que incluirá la lista de asistentes a que se refiere el artículo 111 de la LSA y que contendrá un resumen de las deliberaciones, expresión literal de cada uno de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones para cada uno de ellos.

El acta será aprobada al concluir la reunión por los asistentes a ella o, dentro de los quince días siguientes, por el Presidente y dos accionistas interventores, designados uno por la mayoría y otro por la minoría, siendo autorizada con las firmas del Presidente y del Secretario y, además, con las de los dos accionistas interventores, en su caso.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Estas actas se inscribirán en el Libro de Actas especial para las Juntas Generales.

Los accionistas podrán solicitar copias de las actas o certificaciones de los acuerdos adoptados, que serán autorizados por el Presidente y el Secretario.



**Capítulo VI. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

**Artículo 15. Utilización de Medios Electrónicos**

Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, y en la medida en que sean admitidos en cada momento por la Ley, el Consejo arbitrará los procedimientos oportunos, elevando en su caso las correspondientes propuestas a la Junta General, para que la Compañía y sus accionistas puedan hacer uso de todos aquellos medios electrónicos que faciliten su comunicación, activa participación y ejercicio de sus derechos políticos.